Gobierno de Canelones

RESOLUCION 218/2019.

Santa Lucía, 18 de diciembre de 2019.

Visto: que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un Fondo Permanente Mensual.

Resultando:
I)que el TOCAF establece a través del Articulo 89 las características de los Fondos Permanentes: Art 89° "Los Fondos Permanentes: No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente incluidos refuerzos de rubros para gastos de funcionamiento e inversión, con excepción de los correspondientes a retribuciones, carga legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo".
II)El mismo"se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente Resolución".
CONSIDERANDO:que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente.
ATENTO: a los procedentemente expuesto y a la normativa vigente:
EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA
RESULVE:

1-Autorizar la renovación del Fondo Permanente por un monto de $ 55.362,84 por el período del 20/12/2019 al 31/12/2019 ya que existe un remanente de $ 577.16.
2-CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado.
3-EL FONDO PERMANETNE SE CONSTITUIRÁ en la cuenta creada para tal fin N° 1518371-00109 Caja de Ahorro BROU y tiene el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo del calendario autorizado: necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quién a texto expreso autorizará los mismos.
4-EL FONDO PERMANENTE tendrá como titular y responsable el/la funcionario/ria que se indique en el artículo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad , Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.
5-LOS GASTO AUTORIZADO para realizase por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: a)gastos que no pueden ser previstos en otros mecanismos de compras, b) artículos que no cuenten en Stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expreso y adjunto a la boleta.
6-DE ACUERDO A LO ESTBLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA (Art. 42 ley 19.210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa ($ 56.850 valor 2016).
7-NO PODRAN ADQUIRIRSE por estos mecanismos bienes de uso que ser previsto por los procedimientos de compras,tarjetas de teléfono, teléfono celular.

8-LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente.
9-COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRFF- Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna. El expediente siga a Administración GCI-
Acta N° 37

Susana Hernández
Alcaldesa Interina

Angel Medina
Concejal

Hugo Rodríguez
Concejal

Nybia Uria
Concejal

Leonardo Mollo
Concejal

Gobierno de Canelones

RESOLUCIÓN 219/2019

Santa Lucía, 18 de diciembre de 2019.-

VISTO: Lo establecido en la Ley 19272 en su artículo 12 " Son atribuciones de los Municipios " numeral 3 " Ordenar gastos o inversiones de conformidad con los establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes ". Y lo establecido en el artículo 14.- "Son atribuciones del Alcalde",numeral 5" Ordenar los pago municipales de conformidad con los establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes.

COSIDERANDO I: Que los pagos realizados en planilla adjunta, cumplen con los establecido según lo dispuesto en los gastos autorizados en el Fondo Permanente.
ATENTO: a lo precedentemente expuesto el Municipio de Santa Lucía.

RESUELVE:
Aprobar la rendición de gastos e inversión correspondientes al período 20/11 al 19/12 de 2019.

Comuníquese lo resuelto a la Dirección Gral. de RRRFF, Secretaría de Desarrollo Local y Participación.
Acta N °37/2019.

Susana Hernández
Alcaldesa Interina

Ángel Medina
Concejal

Hugo Rodríguez
Concejal

Leonardo Mollo
Concejal

Nybia Uria
Concejal

Gobierno de Canelones

RESOLUCION 220/2019.

Santa Lucía, 18 de diciembre de 2019.

VISTO: Lo establecido en la Ley 19272 en su artículo 12 " Son atribuciones de los Municipios " numeral 3 " Ordenar gastos o inversiones de conformidad con los establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes ". Y lo establecido en el artículo 14.- "Son atribuciones del Alcalde",numeral 5" Ordenar los pago municipales de conformidad con los establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes.

COSIDERANDO I:que se han recibido las partidas del Gobierno Nacional, como del Gobierno Departamental, los cuales suman $ 306.942.

CONSIDERANDO II: Que los pagos realizados en planilla adjunta, cumplen con lo establecido.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto el Municipio de Santa Lucía.

RESUELVE:
Aprobar la rendición de gastos e inversión correspondientes al período 20/11 al 19/12 de 2019.

Comuníquese lo resuelto a la Dirección Gral. de RRRFF, Secretaría de Desarrollo Local y Participación.

Acta N °37/2019.

Susana Hernández
Alcaldesa Interina

Ángel Medina
Concejal

Hugo Rodríguez
Concejal

Leonardo Mollo
Concejal

Nybia Uria
Concejal